

WEBINAR

Medidas transitorias y procesos de insolvencia empresarial

CONFIDENCIAL Y PRIVILEGIADO

Brigard
Urrutia

22 de abril de 2020

01

Medidas transitorias - Decreto 560 de 2020



Contexto

- ▶ El 15 de abril de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 560 de 2020, por el cual se adoptan medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia, en el marco del Estado de Emergencia, Social y Ecológica declarado con ocasión del Coronavirus Covid-19.
- ▶ El Decreto modifica en algunos aspectos el régimen actual, contenido en la Ley 1116 de 2006, añade mecanismos para proteger la empresa y el empleo y, cuando sea el caso, facilita la reasignación de recursos del deudor mediante el proceso de liquidación.

Ámbito de Aplicaciones

- ▶ Las medidas adoptadas por el Decreto no tienen carácter permanente. Las herramientas previstas en el mismo estarán disponibles por dos años contados a partir de su entrada en vigencia, y solo aplican a las empresas afectadas por las causas que motivaron el Estado de Emergencia Económica y Social.
- ▶ Al usar los mecanismos del Decreto será necesario justificar y probar la afectación derivada de la emergencia.
- ▶ El Decreto no establece una regla para probar la afectación derivada de la situación de emergencia, por lo que dependerá de la Superintendencia.
- ▶ Finalidad: fomentar los acuerdos privados y agilizar.

02

Negociación de Emergencia



Negociación de Emergencia

El deudor podrá solicitar al juez una negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización por un término de tres meses siempre que se encuentre en cesación de pagos o incapacidad de pago inminente.

Proceso

El inicio del proceso se solicita ante el juez del concurso. Admitido, se adelanta ante el deudor y es confirmado por el juez del concurso.

Efectos

- Aplican restricciones de la Ley 1116 de 2006, especialmente las del art. 17.
- Se suspenden los procesos de ejecución, de ejecución de garantías contra el deudor y similares.
- Se podrán aplazar los pagos de las obligaciones por concepto de gastos de administración, salvo los laborales y pensionales.
- Tiene los mismos efectos de una acuerdo de reorganización, es decir vincula a acreedores ausentes y disidentes.

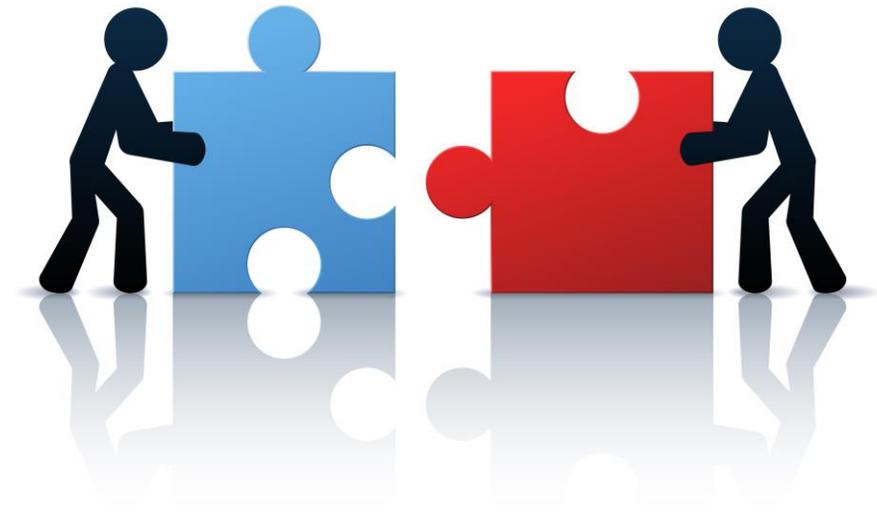
Otras Consideraciones

- La celebración del acuerdo se somete a los requisitos contemplados para el acuerdo de reorganización en la Ley 1116.
- Deudor puede negociar acuerdos con una o varias categorías de acreedores, aprobados por mayoría simple de los votos de la categoría correspondiente. Vinculan a la categoría respectiva y no se extenderán a los demás acreedores.



¿Qué pasa si la negociación de emergencia fracasa?

- El deudor no podrá utilizar este mecanismo durante el año siguiente a la terminación del proceso (diferencia con el proceso de reorganización empresarial).
- Puede solicitar la admisión a los procesos de la Ley 1116 de 2006 entre los cuales se encuentra el proceso de reorganización empresarial.



Proceso de Reorganización empresarial

Efectos Principales

- ▶ Supuestos de admisión: solo por cesación de pagos.
- ▶ Clasifica las obligaciones en pre-reorganización y gastos de administración para aliviar el flujo de caja. (Artículos 17 y 71).
- ▶ Acuerdo de reorganización: acuerdo entre el deudor y todos los acreedores, en el cual se establece una fórmula de pago de las obligaciones sujetas al proceso.
- ▶ El pago de las deudas anteriores al proceso se realizará de conformidad con el acuerdo de reorganización y respetando la prelación de créditos. (Artículo 40).
- ▶ Restricción de iniciar procesos nuevos de ejecución contra el deudor por obligaciones adquiridas con anterioridad al inicio de del proceso de insolvencia. (Artículo 20).
- ▶ Levantamiento de medidas cautelares.
- ▶ El deudor puede solicitar la renegociación de los contratos por su onerosidad y eventualmente su terminación. (Artículo 21)
- ▶ Se imponen al deudor restricciones frente a las transacciones y operaciones por fuera del giro ordinario de los negocios de la sociedad.

03

Medidas en relación con el proceso de reorganización existente



Proceso expedito de admisión

El Decreto simplifica el proceso de admisión a mecanismos de reorganización.



Medida Implementada

- El Juez no realizará auditoría sobre el contenido o la exactitud de los documentos aportados, ni sobre la información financiera o cumplimiento de las políticas contables.



Obligaciones del Deudor Solicitante

- El deudor deberá certificar que se lleva la contabilidad regular.
- El deudor deberá verificar la completitud de la documentación aportada.

Pago a pequeños acreedores

El Decreto autoriza a que desde la admisión a un proceso de reorganización, el deudor pueda pagar anticipadamente a trabajadores y proveedores sin autorización del juez del concurso.

Requisitos

- Pagos a acreedores no vinculados.
- Pequeñas acreencias, con un valor agregado igual o inferior al 5% del total del pasivo externo.
- Recomendación del promotor, si ha sido designado.

Autorización de venta de activos

- Para el pago, el deudor puede vender, sin autorización judicial, activos fijos de la empresa que cumplan con las siguientes condiciones.
 1. *Debe tratarse de activos no afectos a la operación del deudor.*
 2. *El valor de los activos no deberá superar el valor de las acreencias.*
 3. *La venta debe hacerse en condiciones comerciales de mercado.*
- Con la venta no podrán desconocerse derechos de acreedores garantizados.

04 Mecanismos de alivio financiero y reactivación empresarial



Mecanismos de alivio financiero y reactivación empresarial

El Decreto establece (i) la capitalización de pasivos (cuasi equity) mediante la suscripción de acciones, bonos de riesgo y mecanismos de subordinación de deudas, (ii) la descarga de pasivos y (iii) los pactos de deuda sostenible.

► Disposiciones especiales en acuerdos de reorganización

Se podrán incluir disposiciones que:

- Flexibilicen los plazos de pago de las obligaciones.
- Permitan pagos a los acreedores de distintas clases de forma simultánea o sucesiva.

► Capitalización de pasivos

- Estos instrumentos podrán conferir privilegios económicos y derechos políticos, siempre que sean aprobados por el máximo órgano social del deudor.
- En el caso de acciones y otras participaciones, queden sujetas a un derecho de preferencia a favor a los socios, en los términos del acuerdo; y en el caso de bonos de riesgo, se computarán como una cuenta patrimonial, subordinados a los pasivos externos, pero senior frente a los accionistas.
- Pese a que se habla de acciones aplica a todos los tipos de sociedades con formas de participación en el capital.

Mecanismos de alivio financiero y reactivación empresarial

► Descarga de pasivos

- Pasivo del deudor > valoración como empresa en marcha descarga del pasivo que exceda la valoración.
- Esta descarga debe ser aprobada por acreedores externos que representen por lo menos el 60% de los acreedores con vocación de pago excluyendo votos de acreedores internos y vinculados, siempre que no afecte los derechos de acreedores laborales, pensionados, por alimentos o garantizados mediante una garantía mobiliaria.
- De aprobarse, la descarga implica la cancelación, sin contraprestación, de los derechos de accionistas o socios del deudor y su reemplazo por los acreedores cuya acreencia fue descargada.

► Pactos de deuda sostenible

- El acuerdo de reorganización puede incluir pactos de deuda sostenible, bajo los cuales se reestructura o reperfila la deuda con entidades financieras.
- Estos acuerdos deben ser aprobados por el 60% de los acreedores financieros.
- De aprobarse, el acuerdo de reorganización se entiende cumplido cuando el deudor entregue a esos acreedores los títulos que contengan los términos de las obligaciones reestructuradas.

05

Debtor-in-possession financing (DIP financing)



Debtor-in-Possession Financing (DIP Financing)

El deudor podrá obtener un crédito no garantizado durante la etapa de negociación en el proceso de reorganización para el desarrollo del giro ordinario de sus negocios, sin autorización previa del juez. De no lograr una nueva financiación, el deudor podrá solicitar autorización al Juez del Concurso para obtenerla.

Condiciones de la financiación autorizada por el juez

- El deudor respalda el crédito con garantías sobre sus activos no gravados a favor de otros acreedores o nuevos activos adquiridos.
- El deudor otorga un gravamen de segundo grado sobre los activos previamente gravados con garantía.
- El deudor otorga una garantía de primer grado sobre bienes previamente gravados con el consentimiento previo del acreedor original. Si el acreedor original no acepta el gravamen, el juez podrá autorizar la creación de la garantía de primer grado siempre que el deudor demuestre que, a pesar del nuevo gravamen, el acreedor originalmente garantizado goza de protección razonable, en los términos del Decreto.

Otras consideraciones

- Los acreedores podrán presentar alternativas de financiación menos gravosas.
- Estas obligaciones tienen el tratamiento de los gastos de administración, por lo cual tienen preferencia en su pago con respecto a las deudas objeto del acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación.

06

Proceso de recuperación empresarial ante las Cámaras de Comercio



Procesos ante Cámaras de Comercio

Las cámaras de comercio podrán adelantar procedimientos de recuperación empresarial similares a las de negociación de emergencia pero con el acompañamiento de un mediador.

Proceso de recuperación empresarial

- Es similar en su duración y efectos a la negociación de emergencia y en la necesidad de intervención del juez para aprobar el acuerdo en única audiencia.
- Interviene un mediador con funciones relacionadas con el reconocimiento de créditos y formulas de pago establecidas en el acuerdo de reorganización.
- Permite que las objeciones sean resueltas por medio de MASC.
- Permite el acceso a entidades excluidas por la Ley 1116 en ciertas circunstancias.
- Pendiente por ser reglamentado.

07

Otras medidas adoptadas por el Decreto



Procesos en curso

- Deudores no tienen la carga de pagar los pagos de abril, mayo y junio sin que esto constituya un incumplimiento. El pago se entenderá vencido solo hasta julio de 2020.
- Solo habrá lugar a la terminación cuando las obligaciones del acuerdo sean incumplidas por más de 3 meses y no sean subsanadas en la Audiencia de Incumplimiento.

Medidas tributarias

- Hasta el 31 de diciembre de 2020, a los deudores no se les practicará retención en la fuente ni deberán practicar autorretención por concepto del impuesto de renta.
- Por el año gravable 2020 los deudores no deberán liquidar ni pagar anticipo del impuesto de renta.
- Por el año 2020 los deudores no tendrán que liquidar su impuesto de renta con base en su renta presuntiva.
- A partir de la expedición del Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020, los deudores estarán sujetas a retención en la fuente a título de IVA a una tarifa del 50%. Esta retención se practicará por los agentes retenedores que adquieran bienes y servicios de estas empresas.

Suspensiones

- Por 24 meses a partir de la expedición del Decreto, la causal de incapacidad de pago inminente para procesos de insolvencia regulados por la Ley 1116 de 2006. Esta suspensión no es aplicable respecto de los procesos de negociaciones de emergencia de acuerdos de reorganización.
- Por 24 meses a partir de la expedición del Decreto, los procesos de liquidación judicial por adjudicación. Esta suspensión no es aplicable respecto de los procesos de liquidación por adjudicación en curso.
- Por 24 meses a partir de la expedición del Decreto, la causal de disolución por pérdidas.
- Hasta el 31 de diciembre de 2020, la obligación de denunciar la cesación de pagos cuando haya sido causada por las causas que motivaron la declaratoria de Estado de Emergencia.

08

Otros procesos establecidos en la Ley de Insolvencia



Otros procesos de insolvencia en Colombia

- La Ley 1116 de 2006 establece el régimen de insolvencia para (i) las sociedades comerciales que tienen negocios permanentes en Colombia; (ii) las personas naturales comerciantes; y (iii) los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales.
- La Ley 1116 de 2006 regula 4 tipos de procesos: (i) Reorganización empresarial; (ii) Liquidación judicial; (iii) Validación extrajudicial del acuerdo de reorganización; e (iv) Insolvencia transfronteriza.

09

Sesión de preguntas



Respondiendo preguntas a nuestros invitados

Brigard
Urrutia

Disclaimer

El contenido de este Webinar fue preparado con la normatividad vigente al día 21 de abril de 2020. En esa medida, BU no se hace responsable por el contenido de este Webinar frente a los cambios legales, reglamentarios o regulatorios o a las interpretaciones judiciales o administrativas que se den con posterioridad a la fecha mencionada. Nada de lo contenido en este Webinar debe considerarse como asesoría profesional de abogado a clientes ni debe tomarse como consejo legal para una situación particular. Se recomienda a los destinatarios de esta información que si desean utilizar el contenido de las recomendaciones hechas en este Webinar, se asesoren con los abogados de su preferencia.

Brigard
Urrutia
